





2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a tres de julio de dos mil veintitrés Oficio No. 200C12000/299/2023



C. LUIS

ARMANDO

NENGUA

ESPINOZA.

FIRMA

OFICIO DE HABILITACIÓN

La que suscribe, LICENCIADA EN CONTADURÍA SARAHÍ BERNAL GARDUÑO, en mi calidad de Directora Jurídica y de Fiscalización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción VI, 33, 34, 35, 37 y 43 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 3, fracción 1, 4, 12, 17, 18 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 16 y 48 fracción XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.5 fracción V del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, fracción I, 4, 16 fracción VII, VIII, XLI, 46, 48 fracción XL y LVIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca, el día doce de junio de dos mil veintitrés, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto número doscientos cuarenta y cinco de la Honorable XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha cinco de julio del año mil novecientos ochenta, por el que se instaura la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para efecto de regir y coordinar las acciones que desarrollen íntegramente el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Toluca, se designan las funciones de INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR, al C. LUIS ARMANDO NENGUA ESPINOZA, el cual se encuentra habilitado para realizar todo tipo de inspecciones, notificaciones, verificaciones, dentro o fuera del Procedimiento Administrativo Común y el Procedimiento Administrativo de Ejecución, visitas domiciliarias e inspecciones oculares, así como, realizar diligencias de notificación, requerimiento de pago y embargo, señalar bienes en diligencias de embargo, sustraer los bienes embargados y en general todos los actos derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución por Créditos Fiscales firmes a cargo de los usuarios del Organismo, lo anterior en términos del Título Décimo Tercero artículos 376, 377, 378, 379, 380, 380 A, 380 B, 381, 382, 383, 384, 384 Bis, 384 Ter, 385, 386, 387,388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como lo referente al Procedimiento Administrativo Común, regulados por los artículos 1, 3, 6, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 106, 110, 113 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

México.

La presente constancia de habilitación e identificación tiene vigencia a partir del tres (3) de julio de

dos mil veintitrés (2023), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se solicita a las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a las atribuciones aquí señaladas.

(ATENTAME

LICENCIADA EN CONTADURÍA SARAHÍ BERNAL GARDUÑO

DIRECTORA JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICA SALIZACIÓN DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

